

Auto Sustanciación No. 516  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2017-00164  
Demandante: MARTHA LILIANA JIMÉNEZ MORENO  
Demandado: SILVERIO MORENO FETECUA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, donde requiere se releve del cargo de secuestre a la empresa **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**, en el radicado de la referencia. Se le informa que, la solitud de la referencia es improcedente, toda vez que, revisado el legajo, se encuentra que la designación fue realizada por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C y no por esta Instancia Judicial.

Por otra parte, procede el Despacho a, requerir a las partes para que, aporten un nuevo avaluó, el cual será sometido a contradicción conforme el artículo 444 del Código General del Proceso, a fin de intentar una nueva subasta.

**NOTIFÍQUESE**



**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 097 del 07 de julio de 2022  
  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria